



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D.

Ref: *Proceso verbal de mayor cuantía*
De: *Logística y Transportes HM SAS*
C/: *LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES*
ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES
Radicado: 11001310304320230031300

Referencia: Pronunciamiento traslado de excepciones

CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No 79.746.973, de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 200.835 otorgada por el C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro de los términos legales conferidos en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2023, procedo a pronunciarme sobre el traslado de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, presentados por la parte demandada, en los siguientes términos:

A LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO:

El artículo 370 del Código General del Proceso, establece que *“Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo [110](#), para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan”*.

Así las cosas, siendo este el momento procesal oportuno, solicito al Despacho, que sean decretadas como pruebas adicionales las siguientes:

- ***DECLARACIÓN DE PARTE:***

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y s.s. del Código General del Proceso, se fije fecha y hora para la recepción de la declaración de parte del representante legal de la demandante sociedad **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, señor **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., o quien haga sus veces, y quien declarará al Despacho de manera más amplia y precisa sobre las circunstancias modales del contrato de seguro, y los hechos que dieron lugar a la reclamación judicial que nos ocupa con base en los hechos de la demanda y su contestación.

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

- **DECLARACIÓN DE TERCERO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 208 y s.s., del Código General del Proceso, y con el fin de acreditar los hechos que dieron lugar a esta reclamación judicial, solicito al señor Juez convoque al señor **GERMAN OSWALDO PARRADO PARRADO**, en su condición de representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO S.A.S.**, quien es mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., quien puede ser citado en la calle 23 sur 68d-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a través del correo electrónico parrado1973@hotmail.com, y quien declarará acerca de las comunicaciones sostenidas con la parte demandante con relación a la reclamación de responsabilidad derivada del siniestro ocurrido el día 12 de agosto de 2021, así como la forma en que él y la parte actora, llegaron a acuerdos encaminados a indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad del transportista.

- **DOCUMENTALES:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y s.s. del Código General del Proceso, se tengan como medios de prueba documentales, los siguientes:

- Copia del contrato de transacción entre COMERCILIZADORA DIMO SAS y LOGISTICA Y TRANSPORTES HM SAS de 19 de noviembre de 2021, por medio de la cual acuerdan la forma en que mi representada pagaría el valor de las mercaderías perdidas en el siniestro objeto del litigio.
- Copia de renovación de la póliza No. AA165315 vigente entre 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2023, por medio del cual se evidencia que en ningún momento existió terminación alguna del contrato de seguro por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y por el contrario, dicho contrato se renovó por un año más.

De esta forma se da por descrito el escrito de contestación de la demanda efectuada por el apoderado de la parte demandada, y por lo cual de manera respetuosa solicito al despacho proceda a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

La norma procesal colombiana ha previsto como un requisito de la demanda, el juramento estimatorio, para aquellos casos en los cuales se el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras.

De igual forma la normativa procesal, garantizando el principio de contradicción ha previsto que en el traslado de la demanda, deberá la parte demandada presentar la objeción correspondiente a dicho juramento, precisando que *“solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la*

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

estimación¹”, o sea, dicha objeción, principalmente debe atender numéricamente al Quantum de la indemnización, fruto o expensa pretendida por el extremo actor.

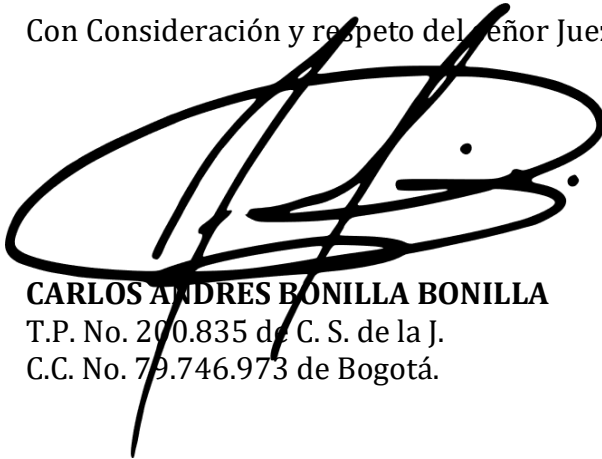
Sobre el particular, el maestro Hernán Fabio López Blanco, en su obra Código General del Proceso parte general, indica:

*“No es menester allegar o solicitar pruebas para fundamentar el juramento estimatorio por que la aseveración de su monto es la prueba, como tampoco lo es para la objeción al mismo. **Recuérdese que de lo que se trata es de dejar sentado por este medio de prueba las cantidades por las que se pueden concretar una condena,** por que el principio de prueba de esas sumas es precisamente el juramento y bien sabido es que la prueba no se prueba”. (negrillas agregadas por el libelista).*

Ahora bien, descendiendo a la objeción al juramento estimatorio realizado por la pasiva dentro del presente litigio, es menester avizorar que carece de la carga argumentativa que evidencie inexactitud en la suma peticionada, ésta requerida por la norma para que válidamente se constituya en una real objeción al juramento estimatorio; sino que por el contrario, se enrutó a realizar una especie de síntesis de sus excepciones de mérito.

Por lo expuesto su señoría, solicito que se despache desfavorablemente la objeción propuesta, ya que la misma no cumple con las condiciones propias de dicha actuación procesal.

Con Consideración y respeto del señor Juez.



CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA
T.P. No. 200.835 de C. S. de la J.
C.C. No. 79.746.973 de Bogotá.

¹ Artículo 206 Código General del Proceso.



BONILLA PARRADO & ABOGADOS
ASOCIADOS
Abogados Especializados

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D.

Ref. *Proceso verbal de mayor cuantía*
De: *Logística y Transportes HM SAS*
C/: *LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES*
ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES
Radicado: 1100131030432020031300

Referencia: sustitución poder

EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.222.705, de Bogotá, y de la Tarjeta Profesional No. 204.303, otorgada por el C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a su honorable despacho que sustituyo el presente poder con todas las facultades a mi conferidas, al doctor **CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la C.C. No 79.746.973, de Bogotá, y de la T. P. No. 200.835 otorgada por el C. S. de la J. y cuyo correo de ejercicio profesional es andresbonilla3@gmail.com, para que actúe dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por mi poderdante, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Por lo anteriormente referenciado, solicito a su señoría le sea reconocida personería al Doctor Bonilla Bonilla.

Con consideración y respeto del señor Juez.

EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO

T.P. No. 204.303 C. S. de la J.

C.C. No 80.222.705 de Bogotá.

Acepto:

CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA

T.P. No. 200.835 C. S. de la J.

C.C. No. 79.746.973 de Bogotá.

Andresbonilla3@gmail.com

gerenciabogadosbyp@gmail.com
Teléfono: Móvil 313 – 3959007 / 313 - 4897614
Bogotá D.C. – Colombia



CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA <andresbonilla3@gmail.com>

RAD 2020-0313 // SUSTITUCIÓN DE PODER // DTE LOGISTICA Y TRANSPORTES HM S.A.S. DDO EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

1 mensaje

Mauricio Parrado <asesorparrado@gmail.com>

17 de octubre de 2023, 12:20

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>, "Juzgado 43 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "andresbonilla3@gmail.com" <andresbonilla3@gmail.com>, Hugo Mora Parrado <GERENCIA@transportehm.com.co>

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso verbal de mayor cuantía

De: Logística y Transportes HM SAS

C/: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Radicado: 1100131030432020031300

Referencia: sustitución poder

EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.222.705, de Bogotá, y de la Tarjeta Profesional No. 204.303, otorgada por el C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de **LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM SAS**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a su honorable despacho que sustituyo el presente poder con todas las facultades a mí conferidas, al doctor **CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la C.C. No 79.746.973, de Bogotá, y de la T. P. No. 200.835 otorgada por el C. S. de la J. y cuyo correo de ejercicio profesional es andresbonilla3@gmail.com, para que actúe dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por mi poderdante, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Por lo anteriormente referenciado, solicito a su señoría le sea reconocida personería al Doctor Bonilla Bonilla.

Con consideración y respeto del señor Juez.

EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO

T.P. No. 204.303 C. S. de la J.

C.C. No. 80.222.705 de Bogotá.

Acepto:

CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA

T.P. No. 200.835 C. S. de la J.

C.C. No. 79.746.973 de Bogotá.

Andresbonilla3@gmail.com



De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 16:58

Para: Juzgado 43 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gerencia@transportehm.com.co <gerencia@transportehm.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; asesorparrado@gmail.com <asesorparrado@gmail.com>

Asunto: RAD 2020-0313 // CONTESTACION DEMANDA // DTE LOGISTICA Y TRANSPORTES HM S.A.S. DDO EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Señores.

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 110013103043-2020-0313-00
DEMANDANTE: LOGISTICA Y TRANSPORTES HM S.A.S.
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

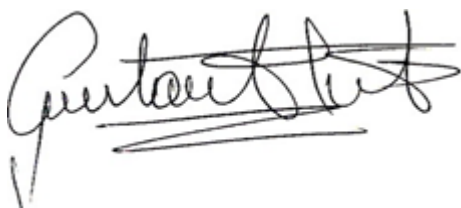
ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Representante Legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida, identificada con Nit. 900.701.533-7, firma que actúa como apoderada general de la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con Nit. 830.008.686-1 sociedad cooperativa de seguros, de conformidad con la Escritura Pública No. 2779 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2021, inscrita bajo el registro No. 2100580240 del libro XIII. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto comedidamente que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por Logística y Transportes HM S.A.S., en contra de mi prohijada, anunciando desde ahora que me opongo a la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen dentro del archivo pdf adjunto.

Adjunto contestación en archivo en pdf.

Nota: Por favor acusar archivo entregado.

Del señor Juez. Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.



NOTIFICACIONES

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



SUSTITUCIÓN DE PODER CABB (1).pdf

138K

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN OSWALDO PARRADO PARRADO**, mayor de edad, colombiano de nacionalidad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA DIMO S.A.S.**, con domicilio en Bogotá D.C. y matrícula mercantil No. 1.942.199, de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT. 900.320.626-8, según el certificado de existencia y representación legal, por una parte y **HUGO ERNESTO MORA PARRADO**, mayor de edad, colombiano de nacionalidad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.014 quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad comercial denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.**, legalmente constituida mediante registro mercantil No. 2.339.099 de 9 de julio de 2013 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 900.632.994 - 2 y quienes en adelante se denominarán de manera conjunta "las Partes", han decidido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN, consagrado en las siguientes cláusulas y regido por las normas vigentes que regulan esta materia, como son los artículos 2.469 y siguientes del Código Civil, previos las siguientes

ANTECEDENTES:

- 1) Que el pasado 11 de agosto de 2021, por intermedio de orden de cargue No. 00220583 se transporta un contenedor con hilaza de algodón desde las instalaciones de la sociedad portuaria de Cartagena, hasta sus instalaciones en Bogotá.
- 2) Que el 12 de agosto de 2021 el vehículo en el que venía la enunciada mercadería sufrió un accidente en vía Cruz Del Vizo por volcamiento.
- 3) Que la unidad de carga sufrió rotura, dando lugar a que decenas de personas inescrupulosas del sector saquearan la carga.
- 4) Que dada la obligación contractual de transportador **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.**, de entregar la mercadería, éste, transbordó la mercancía no hurtada entregando una cantidad de 1860 kilogramos de los 17.268 kilos que correspondían a los entregados en custodia.
- 5) Que de conformidad al artículo 1030 del Código de Comercio el transportador responderá por avería o pérdida de la carga desde el momento en que la recibe y hasta que la entregue a su destinatario.
- 6) Que de igual medida y de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio el transportador **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.**, tomó un seguro todo riesgo con la empresa aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS**.
- 7) Que en virtud del contrato de seguro, se realizó la reclamación ante **LA EQUIDAD SEGUROS**, obteniendo una respuesta negativa.

- 8) Que dadas las frecuentes relaciones mercantiles de las empresas, la responsabilidad que le asiste al transportista, y ante la negativa de la aseguradora de responder por el siniestro de la mercancía, y a fin de precaver un posible litigio entre las partes, han decidido realizar la siguiente:

TRANSACCIÓN:

PRIMERO.- OBJETO. Las Partes acuerdan la forma en que la empresa de transportes **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.**, reconoce su responsabilidad en la pérdida de 15.408.20 KG de hilatura de algodón.

SEGUNDO.- Que con ocasión del reconocimiento de la responsabilidad, la empresa de transportes **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.**, se declara como deudor de la sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO S.A.S.**, de 15.408.20 KG de hilatura de algodón.

TERCERO.- OBLIGACIONES. Como consecuencia del presente contrato de Transacción, las partes se obligan en los siguientes términos:

1. A cargo de la sociedad LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.:

- 1.1. Reconocer a **COMERCIALIZADORA DIMO SAS**, la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 23/100 (\$11.335.23)** como precio del kilogramo de hilo perdido.
- 1.2. Pagar un total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PEROS CON 89/100 (\$174.655.490.89)** equivalente al total de los 15.408.20 kg de hilatura de algodón perdidos.
- 1.3. La transportadora **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.**, cancelará la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PEROS CON 89/100 (\$174.655.490.89)** mediante la prestación de servicios de transporte a la sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO SAS** o quien éstos enuncien, en todo caso se tratará de mercancía general y en ningún caso de cargas peligrosas o que requieran vehículos especiales.

2. A cargo de la sociedad COMERCIALIZADORA DIMO SAS

- 2.1. Cumplir un contrato de exclusividad por el término de siete años, donde los transportes de contenedores a nivel nacional los realizará la sociedad **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.** o quien estos autoricen.
- 2.2. A no divulgar el presente acuerdo de voluntades, sin previa autorización de la sociedad **LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.**, u orden judicial que lo requiera.

- 2.3. La sociedad **COMERCIALIZADORA DIMO S.A.S.**, se compromete a no adelantar ningún iniciar litigio, querella o conciliación alguna por los hechos y pérdidas acá transadas.

CUARTO.- COSA JUZGADA Y MÉRITO EJECUTIVO. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 446 de 1998, del presente documento se deriva un título ejecutivo, el que se presume auténtico, por reunir los requisitos del artículo 422 del Código General del proceso. Así mismo, gozará del efecto de cosa juzgada, conforme a la Ley.

QUINTO.- PAZ Y SALVO Y RENUNCIAS.- Las partes, una vez cumplidos los compromisos recíprocos convenidos en este contrato de transacción, quedarán a paz y salvo, por considerar satisfechos sus derechos y pretensiones, y renuncian a reclamación posterior, y a cualquier acción civil o penal que pudiera derivarse de los hechos que dieron a este acuerdo transaccional.

Este contrato se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecinueve de noviembre de 2021, en dos ejemplares del mismo contenido y valor, uno para cada una de las partes.



GERMAN OSWALDO PARRADO PARRADO
C.C. No. 79.616.263 de Bogotá
COMERCIALIZADORA DIMO S.A.S.



HUGO ERNESTO MORA PARRADO
C.C. No. 79.287.014 de Bogotá
LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S.



SEGUROS GENERALES

NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

INFORMACION GENERAL											
AGENCIA	BOGOTA CENTRO	PRODUCTO	1507	ORDEN	1						
DIRECCION	CLL 19 NRO 6-68 OF 707	CERTIFICADO	AA165315	FORMA DE PAGO	Contado						
TELEFONO	3419249	DOCUMENTO	Renovacion	USUARIO	CML0101						
INFORMACION DEL CLIENTE / ASOCIADO											
TOMADOR	LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S			NIT	900632994	2					
DIRECCION	CR 38 # 9 - 45 OF 728			TELEFONO	2777882111						
ASEGURADO	LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S			NIT	900632994	2					
DIRECCION	CR 38 # 9 - 45 OF 728			TELEFONO	2777882111						
BENEFICIARIO	LOGISTICA Y TRANSPORTE HM S.A.S			NIT	900632994	2					
DIRECCION	CR 38 # 9 - 45 OF 728			TELEFONO	2777882111						
VIGENCIA											
DESDE	01-05-2022	HORAS	0000	HASTA	01-05-2023	HORAS	0000	FECHA EXPEDICION	13-05-2022	DIAS VIGENCIA	365
DESCRIPCION DEL RIESGO											
DESCRIPCION					DETALLE						
CIUDAD					BOGOTA D.C.						
DEPARTAMENTO					BOGOTA D.C.						
CLASE DE MERCANCIAS					MERCANCIAS VARIAS						
MEDIOS DE TRANSPORTE					Terrestre						
CLASES DE EMPAQUE					Empaque Varios						
COBERTURAS					Cobertura Completa						
MOVILIZACION					Nacional						
ORIGEN- DESTINO					NACIONAL - URBANO						
CANAL DE VENTA					Directo						
LUCRO CESANTE					Sin Cobertura de Lucro						
PORCENTAJE DE LUCRO CESANTE					0%						
GASTOS ADICIONALES					Con Gastos Adicinales						
PORCENTAJE DE GASTOS					5%						
PRESUPUESTO DE MOVILIZACION ANUAL					7,440,000,000.00						
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO					270,000,000.00						
PERIODO DECLARADO					Inicio de Vigencia						
BIENES ASEGURADOS											
DESCRIPCION								VALOR			
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO											
DESCRIPCION			VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE %		DEDUCIBLE VALOR				
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante			270,000,000		10 %		2.00 smmlv				
Cobertura Completa.			270,000,000		10 %		2.00 smmlv				
- Limite en Exceso			810,000,000								
Guerra.					10 %		5.00 smmlv				
Huelga.											
Gastos Adicionales.			13,500,000								
VALOR ASEGURADO TOTAL		PRIMA NETA	GASTOS		IVA		TOTAL A PAGAR				
\$1,093,500,000											
COASEGURO Directo			INTERMEDIARIO Y/O ADMINISTRADOR DE CUENTA								
COMPAÑIA		PARTICIPACION	CODIGO		NOMBRE		PARTICIPACION				
			39554297		CAROLINA NEIRA RODRIGUEZ		100 %				

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, c suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de segi De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza."

RENOVACION

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA EMPRESA DE TRANSPORTE



SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

TOMADOR
: LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS
NIT

: 900632994 - 2
ASEGURADO
: LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS
BENEFICIARIO: LOGISTICA Y TRANSPORTE HM SAS. Y/O SUS GENERADORES DE CARGA
DIRECCION
: Cra 38 No.9 - 45 Of 728 CC Bahia
RENOVACIÓN
: 2022-2023
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar bajo la modalidad TODO RIESGO de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza y las normas legales que regulan la materia, la responsabilidad civil contractual derivada de las actividades inherentes a la operación logística del TRANSPORTE de carga imputable al Tomador/Asegurado, desde el momento en que el operador se hace cargo o ha debido hacerse cargo de las mercancías al recibirlas para conducirlas, custodiarlas y entregarlas en el mismo estado en que las recibió, las cuales se presumen en buen estado salvo constancia en contrario .

2. EXCLUSIONES

La presente póliza no ampara la responsabilidad civil contractual del tomador/asegurado, cuando las pérdidas y/o daños y demás perjuicios que le sean reclamados por el incumplimiento de sus obligaciones de resultado frente a sus generadores de carga, tengan origen de cualquier modo en cualquiera de los siguientes hechos y circunstancias:

- 2.1
El dolo del tomador, asegurado o beneficiario.
- 2.2
Movilizaciones efectuadas en vehículos que no hayan sido despachos por la empresa de transportes aquí asegurada.
- 2.3
Consolidación de carga de otros generadores de carga y otras empresas de transporte en un mismo despacho, sin planillar o que no esté respaldada por el respectivo manifiesto de carga o documento idóneo de transporte de cada encomienda, para la operación logística de transporte de carga.
- 2.4
Decomiso, embargo, secuestro, retención, aprehensión o, en general actos de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte. A menos que el acto de autoridad se realice para evitar la ocurrencia, agravación o extensión de un siniestro
- 2.5
Reacción o radiaciones nucleares o contaminación radiactiva o ambiental.
- 2.6
La acción de roedores, comején, gorgojo, polilla u otras plagas.
- 2.7
Vicio propio o inherente de la mercancía o combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que no se originen en rotura y daño del empaque, envase o envoltura.
- 2.8
Errores o faltantes en el despacho imputables al remitente, o por haberse despachado los bienes en mal estado o con un empaque inadecuado al tipo de mercancía.
- 2.9
Pérdidas de mercado o fluctuaciones de precio, el lucro cesante y las consecuencias económicas derivadas del retraso en la entrega de las mercancías. El lucro cesante se podrá pactar a título de condición particular de la póliza, sin exceder lo estipulado por la ley comercial colombiana.
- 2.10
No se cubren los despachos, que se efectúen en vehículos que no se encuentren legalmente habilitados para prestar el servicio público de transporte de carga y que no correspondan al tipo y clase de vehículos exigidos por la ley y/o el acuerdo entre el remitente, el destinatario y el transportador, para el tipo y clase de mercancía a ser transportada.
- 2.11
No se cubre daños o pérdidas, así como ningún perjuicio consecuencial que tenga su origen en la incapacidad de cualquier sistema



SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

o equipo, ya sea hardware o software para manejar adecuadamente operaciones que impliquen cálculos con fechas.

2.12

Transporte de valores, lingotes, piedras preciosas o dinero efectivo o títulos valores u obras de arte y patrimonio histórico. A título de condición particular se podrán asegurar algunos de estos bienes, previo aviso a la aseguradora sobre sus características, valor y con el cobro prima adicional.

2.13

Se excluye la permanencia de mercancías en las instalaciones (bodegas - patios de distribución) de la transportadora para su consolidación y despacho fuera de los períodos normales, que supere su tiempo de permanencia de 120 horas.

2.14

No se cubre daños o pérdidas derivadas de la innavegabilidad de la nave y la falta de condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave, o la falta de aptitud del medio de transporte (Contenedor, remolque, furgón o de cualquier otra unidad de carga utilizada para el transporte). Esto es, que el equipo debe cumplir con los requerimientos que garanticen un adecuado transporte.

2.15

Se excluye para maquinaria o mercancía usada los riesgos de avería particular y saqueo.

2.16

Las movilizaciones que efectúen los vehículos de propiedad de la empresa o vinculados a la empresa de transportes aquí asegurada, para otras empresas de transporte de carga

2.17

Los despachos efectuados en vehículos de servicio particular.

2.18

Despachos de mercancías, cuando el vehículo está siendo operado por un conductor diferente al que se le ha entregado las mercancías en origen, salvo que este hubiera sido seleccionado y autorizado por el asegurado, de acuerdo y cumpliendo con lo establecido en sus procedimientos.

2.19

Pérdida de líquidos debidos al derrame y/o rotura del envase, a menos que sea como consecuencia de choque o vuelco del vehículo que transporta la mercancía.

2.20

Demoras voluntarias y su consecuencia pérdida del mercado

2.21

Movilizaciones realizadas por franquicias u oficinas arrendadas por el asegurado.

2.22

Monedas y billetes, metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o piedras preciosas, objetos artísticos y obras de arte, billetes de lotería, bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, cupones de interés al cobro, títulos valores, estampillas cheques, y en general, toda clase de documentos representativos de valores.

VALORES ASEGURADOS Y COSTO DEL SEGURO

1.

Valor Asegurado

\$270.000.000 (Doscientos setenta millones de pesos)

La suma máxima por despacho establecida en la presente póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de La aseguradora por cada despacho.

Se otorga cobertura para despachos de mercancías en exceso superiores a \$ 270.000.001 y hasta \$810.000.000

2.

Prima y tasa secciones:

Aplicables sobre un presupuesto anual de fletes de \$7.440.000.000

Prima mínima de riesgo anual de \$15.600.000 + IVA pagadera en doce pagos mensuales anticipados cada uno por \$1.300.000 más IVA

Tasa de ajuste: de 0.21% más IVA aplicable sobre los fletes según certificación mensual de ventas expedida por el representante legal, contador o revisoría fiscal del asegurado.

Tasa de 0.11% para despachos con excesos aplicable al valor del exceso más IVA.

3.

Plazo para el pago de la prima

Se estable un plazo de 30 (Treinta) días calendario para el pago de la prima conforme con los certificados y anexos expedidos por la aseguradora. La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Artículo 1068 Co Co)

4.



SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

Deducibles

Para los riesgos Falta de Entrega y Huelga: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 5SMMLV

Demás riesgos: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 2SMMLV

Para Contenedores: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE CONTRATO

No obstante, lo establecido en las condiciones generales que rigen para este contrato, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones particulares:

1.

Trayectos Asegurados:

Operaciones Nacionales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes y autorizados por las oficinas del asegurado legalmente constituidas en el País, desde y hasta el destino final ubicado dentro del territorio Nacional Colombiano.

Operaciones Locales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes, generados en operaciones de distribución en áreas urbanas y metropolitanas en las diferentes ciudades localizadas en Colombia.

2.

Medios de Transporte: Terrestre.

3.

Para despachos de Mercancías de Alto Riesgo, descritas a continuación, el asegurado deberá contar con el servicio de escolta vehicular para despachos que superen \$170.000.000, de punto a punto.

Entendiéndose Como Escolta Vehicular: La protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego durante el desplazamiento de la mercancía, con empresas autorizadas que cumplan con lo señalado en el Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes.

Parágrafo 1 El asegurado podrá dar cumplimiento a la condición de escolta y/o acompañante vehicular mediante la contratación de escolta virtual vía GPS, previa verificación de los procesos y aceptación expresa, por escrito por parte de la Compañía de Seguros.

Parágrafo 2: Se entiendo como Escolta Virtual al Dispositivos satelitales implementados como esquema de trazabilidad en las unidades de carga (furgones, contenedores), que cuentan con sistemas de alarma que ante cualquier novedad (remoción, intento de rotura o inclinación en "n" grados) y reaccionan con la correspondiente activación de esquemas de contingencia con entidades de control (policía, polca, FSE, entre otros). Esta condición no aplica a los GPS normalmente instalados en los vehículos.

Las mercancías definidas como alto riesgo son las siguientes:

"

Licores y vinos;

"

Cerveza nacional o de importación en botella y/o en lata

"

Electrodomésticos en general, sus partes, accesorios o repuestos para los mismos.

"

Productos para aseo en general producto terminado

"

Productos de belleza producto terminado

"

Papel y/o productos elaborados con pulpa de papel tales como papel higiénico, servilletas, toallas para cocina, toallas sanitarias y pañales desechables. Los anteriores son algunos derivados de pulpa de papel pero no se limitan a estos.

"

Llantas y neumáticos;

"

Cigarrillos;

"

Accesorios o repuestos para vehículos a motor terrestres,

"

Polipropileno y polietileno en bruto (sin procesar);

"

Equipos de procesamiento de datos (computadores), sus partes, componentes o repuestos para los mismos

"

Equipos de comunicaciones, sus partes, componentes o repuestos para los mismos



SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

"

Calzado en general

"

Textiles y confecciones;

"

Productos terminados elaborados en cuero

"

Juguetería en general

"

Aluminio, zinc y cobre en todas las presentaciones

4.

Se asegura el transporte de sustancias y/o mercancías peligrosas siempre y cuando el asegurado de cumplimiento a lo exigido en el decreto 1609 de 2002.

5.

Se aseguran las Mercancías en tránsito aduanero, siempre y cuando el asegurado se encuentre habilitado para su transporte.

6.

Se asegura el transporte de mercancías refrigeradas y/o Congelados

7.

Se asegura el transporte de: Café, Algodón en pacas Harina de pescado, Bienes perecederos, Llantas y neumáticos, Electrodomésticos, Computadores y equipos electrónicos en general, Maquinaria y equipo para petroleras, Maquinaria pesada, Tabaco, Licores alcohólicos, Maquinaria y mercancía usada, Flores, efectos personales y menaje doméstico (sujeto a lista de valorización)

8.

Cobertura para contenedores e isocontenedores:

Se amparan como medio de transporte, unidad de carga, y/o mercancía y como equipo de transporte. Se amparan bien como medio de transporte o cuando se transportan vacíos sin cobertura de Avería Particular ni Saqueo.

Sublímites para cada clase de contenedor:

"

Contenedor estándar de 20 pies

\$40.000.000

"

Contenedor estándar de 40 pies

\$60.000.000

"

Contenedor refrigerado

\$80.000.000

9.

Valor Declarado:

La cobertura de la póliza se otorga sobre el valor declarado de la carga, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1010 y 1031 del código de comercio.

Si el valor declarado es inferior al valor real de la mercancía, se entenderá que existe infraseguro y se indemnizará, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1102 del código de comercio.

El IVA solo será considerado como parte de la indemnización si se demuestra de parte del generador de la carga su imposibilidad de cruzarlo o descontarlo contablemente

10.

Horario autorizado:

El horario autorizado para movilizaciones de despachos es de 24 Horas, sujeto a las reglamentaciones del Ministerio de transporte, salvo estipulación expresa y contraria en carátula de póliza o anexo a la misma.

11.

Manipulación y Manejo de Mercancías:

El asegurado deberá cumplir en todo momento con los requisitos indicados por los generadores para la manipulación y manejo de las mercancías, los cuales están sujetas a las normas técnicas exigidas por los generadores de carga a nivel nacional o internacional.

12.



SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

Cumplimiento de disposiciones Legales:

El Asegurado deberá cumplir en todo momento con los requisitos estipulados en la Ley 336 de Diciembre 20 de 1996 y el Decreto 173 de 2001 dentro de los términos fijados en la Ley y todas las demás Leyes, Decretos y Normas que rigen el transporte en Colombia

13.

Ampliación de aviso de siniestro a 10 días

En la presentación de un siniestro el Asegurado Beneficiario está obligado a comunicar por escrito a la Aseguradora dentro de los 10 días hábiles siguiente la ocurrencia de los hechos.

14.

Condiciones Operativas

El Asegurado deberá cumplir con lo establecido en sus manuales o procesos de seguridad y operación, que deberán contemplar: Selección de conductores, contratación de vehículos, medios de control a la trazabilidad de los despachos y escoltaje a la carga de Alto Riesgo.

15.

Garantías

Queda entendido y convenido que el presente contrato de seguro no está sujeto a ninguna de las garantías con la connotación que estipula el artículo 1061 del Código de Comercio colombiano.

SECCIÓN IV GASTOS ASOCIADOS A LAS COBERTURAS PACTADAS

1. Gastos de aminoración

Se cubren los costos razonables de reducción de una reclamación

2. Gastos de investigación y defensa

Se cubren los costos razonables que se deriven de la investigación de un accidente que pudiera dar lugar a una reclamación en virtud de esta cobertura y de la protección de sus intereses en relación con la misma (incluidas las costas legales y de investigación) - incluidos los costos del cobro de una deuda si el pago es retenido únicamente debido a una reclamación en virtud de la presente cobertura

3. Gastos Trasbordo (aplicable a las secciones)

Se cubren los gastos adicionales a aquellos en los que se hubiera incurrido en cualquier supuesto, de cesión de carga o equipo o propiedades aseguradas tras un accidente.

4. Límites para gastos

Hasta quince millones de pesos (\$15.000.000) por siniestro, certificados por el revisor fiscal del asegurado y hasta un 5% del valor indemnizado en procesos civiles (Art. 1128 del C. Cio.)

5. Deducibles para gastos

Sin deducible

SECCIÓN V ASISTENCIA LOGISTICA ESPECIALIZADA

Esta asistencia garantiza una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido que afecte la carga transportada o mercancía movilizada o su responsabilidad civil objeto de la cobertura del contrato de seguro según las condiciones adjuntas para esta sección.

EXCLUSIONES

"

Los hechos causados por mala fe del asegurado

"

Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

"

Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.

"

Los derivados de la energía nuclear radiactiva

"

Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

"

Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la compañía.

"



SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente.

ANEXO - VALORES AGREGADOS

"PROGRAMA ADMINISTRACION DE RIESGOS"

Al contar con la póliza de Transporte de mercancías con Equidad Seguros, su empresa contará con un programa de ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, el cual le permitirá implementar los mejores estándares para la minimización los riesgos y procesos operativos, permitiendo ser una empresa competitiva en el mercado. Este programa comprende las siguientes actividades:

FORMACIÓN EN CONDICIONES DEL SEGURO DE TRANSPORTE: Se realizará presentación del programa de administración de riesgos y presentación de plan de trabajo a ejecutar durante la vigencia de la póliza. De igual forma se realizará una capacitación virtual o presencial de las condiciones de la póliza suscrita, presentando las condiciones de la póliza al personal operativo del asegurado y explicando en términos prácticos las obligaciones y deberes de cada una de las partes, permitiendo identificar una adecuada cobertura para la operación de la empresa. Este proceso nos permitirá generar una identificación del riesgo

CALIFICACIÓN DE RIESGO: Se realizará una valoración cuantitativa de la operación del cliente identificando factores de riesgo, generando un informe con los hallazgos y un plan de recomendaciones a ser llevada a cabo por el asegurado.

La calificación de riesgo se realiza bajo la modalidad de entrevista al asegurado, la cual se coordinará con apoyo del área comercial de la aseguradora y Corredor o Intermediario de seguros.

Finalizada la visita, se generará un informe el cual será sustentado, presentando una serie de recomendaciones para el control del riesgo identificado por cada Asegurado

CAPACITACIÓN MEJORAMIENTO DE RIESGO: Con base en el resultado de la calificación de Diagnóstico de Riesgos se realizará una capacitación en buenas prácticas teniendo en cuenta los factores de mayor riesgo identificados en el análisis de Calificación de Riesgo. Esta capacitación estará enfocada en reforzar las recomendaciones sugeridas en el plan de mejoramiento sustentado al asegurado

PLATAFORMA CENTRAL RIT: Plataforma que le permite a los usuarios la verificación, por medio del número de cedula o placa de vehículo, verificar novedades y/o reportes generados por empresas que han empleado sus servicios, así como calificaciones positivas o negativas que han recibido, al momento de dar cumplimiento de un viaje.

La información registrada se da, dando cumplimiento al marco regulatorio de consulta de centrales de riesgos, Habeas Data y Bases de Datos.

Igualmente se tiene la información centralizada de las centrales de consulta públicas de riesgo de interés para el Sector Logístico

PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL: Se realizarán capacitaciones a través de sistemas virtuales masivos de capacitación (webnair) a través de charlas y conferencias dictadas en temas especializados en todo lo relacionado con la cadena de su. Este programa de formación busca sensibilizar o formar a los funcionarios de los asegurados, de acuerdo con las tendencias en el sector logístico de forma masiva. Esta invitación llegara vía correo electrónico a los usuarios registrados en nuestra central de datos

PLATAFORMA SISTEMA AVANSAT

Plataforma tecnológica para las empresas de transportes donde podrán registrar y realizar las siguientes actividades

o

Gestionar el manifiesto de carga electrónico directamente con el Ministerio de Transporte.

o

Registrar información y selección de vehículos, conductores, propietarios y remolques.

o

Generar documentos de transporte (remesas, manifiestos)

o

Planear rutas y viajes (Genera el Plan de Viaje)

o

Controlar movilización de mercancías de origen a destino

o

Genera alarmas y realizar monitoreo del vehículo y la carga hasta su destino final

Este sistema se otorga como valor agregado para el registro hasta 100 despachos mensuales.

Todo el programa se realiza en coordinación con el Asesor de Seguro



SEGUROS GENERALES
NIT 860.028.415-5

SEGURO DE TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

POLIZA AA025643

FACTURA

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS